



CONTRATO DE SERVICIOS No. 11

Entre los suscritos, de una parte SONIA ISABEL RIVEROS GÓMEZ identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 52273372 expedida en Bogotá quien obra como rector(a) ordenador(a) del gasto del COLEGIO GENERAL SANTANDER I.E.D ENGATIVÁ, nombrado (a) mediante Resolución No. Resolución 1078 de 9 de junio de 2021, debidamente facultado(a) para contratar de conformidad con lo establecido en la Ley 715 de 2001 quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE, y de otra parte actuando en representación legal de la empresa ZEUS COPIAS EU con NIT No. 830087269 y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente contrato de conformidad con los estudios y documentos previos para la vigencia 2021 y con base en las siguientes CONSIDERACIONES: JUSTIFICACIÓN JURÍDICA: La presente contratación se realiza en un proceso de selección en razón a la necesidad del colegio de desarrollar la actividad descrita en el objeto. El presente contrato de servicios no. 11 se fundamenta en lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 715 de 2001, reglamentado por el Consejo Directivo, donde se prevé la contratación menor o igual a veinte (20 smmlv) salarios mínimos mensuales legales vigentes y el decreto 1082 de 2015. CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN: En virtud de lo expuesto, el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1. - OBJETO DEL CONTRATO: FOTOCOPIAS DE GUIAS PARA ESTUDIANTES; de acuerdo con la oferta presentada por EL CONTRATISTA y detallada así:

| DESCRIPCIÓN | CANT | VR UNITARIO | VR. TOTAL |
|--|---------------|---------------|---------------|
| CONTRATO POR BOLSA FOTOCOPIA DE GUIAS PARA ALUMNOS EN ALTA | 1 | \$ 17.500.000 | \$ 17.500.000 |
| RESOLUCION ,GRAPADO,EMBALADO EN BOLSA,COPIAS DE JARDIN A COLOR | | | |
| Subtotal | \$ 17.500.000 | IVA | \$ - |
| | | Vr. Total | \$ 17.500.000 |

CLÁUSULA 2. - VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato corresponde a la suma de: Diecisiete Millones Quinientos Mil Pesos M/Cte (\$ 17.500.000). CLÁUSULA 3. - FORMA DE PAGO: El contratante, pagará el valor del contrato mediante transferencia bancaria, dentro de los diez (10) días hábiles, siguientes al cumplimiento a satisfacción del objeto del presente contrato, lo cual certificara el supervisor del contrato. El valor total del contrato se realizara en Cuatro (4) pagos con la respectiva certificación de recibido a satisfacción y/o ingreso a almacen por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social de acuerdo a los requerimientos de ley. CLÁUSULA 4. -DURACIÓN. El presente contrato tendrá una duración de (4) Cuatro Meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos previos y acta de inicio. CLÁUSULA 5. -DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista hace las siguientes declaraciones: 5.1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso, 5.2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió respuesta oportuna a cada una de las solicitudes, 5.3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato, 3.4. El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses, 5.5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral, 5.6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato, 5.7. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los; recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas, 5.8. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños CLÁUSULA 6. - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 6.1 Cumplir a cabalidad las condiciones pactadas en el presente Contrato, entregar los elementos y/o servicios ofrecidos en el objeto con las cantidades y especificaciones descritas, velar que los bienes v/o servicios sean de buena calidad y cumplen con las normas vigentes y condiciones técnicas descritas en



CONTRATO DE SERVICIOS No. 11

la cotización. 6.2 Guardar estricta confidencialidad con la información a la que el CONTRATISTA tenga acceso en virtud del presente contrato. 6.3 se obliga a mantener al colegio indemne de cualquier daño, perjuicio o reclamación judicial o extrajudicial, tramites policivos y administrativos, originado en reclamaciones de terceros, o del personal subcontratado por EL CONTRATISTA en la ejecución del presente contrato, o de acciones u omisiones de sus propios dependientes o subcontratistas. Así mismo, le corresponden al CONTRATISTA las siguientes. CLÁUSULA 7. - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: 7.1)-se compromete a realizar el objeto del presente contrato de acuerdo con lo pactado con el colegio 7.2)-se compromete a entregar al supervisor el objeto del presente contrato 7.3)-se compromete a dar garantía expresa en tiempo del objeto del presente contrato 7.4)-se compromete a cambiar y/o realizar arreglos para la entera satisfacción, de acuerdo con lo contratado. CLÁUSULA OCTAVA. -OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: 8.1 Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 8.2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 8.3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. 8.4. Solicitar por escrito al Contratista el reemplazo de los bienes o servicios objeto de suministro, cuando estos presenten defectos de calidad o funcionamiento, o cuando no cumplan con las especificaciones y/o condiciones técnicas exigidas en los Documentos del Proceso. CLÁUSULA NOVENA. -SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. La entrega de los pagos a que se obliga el Colegio se realizará con cargo a:

| Código | Rubro Presupuestal | Fuente/Financiación | No. CDP | Fecha CDP | Vigencia |
|-----------|--------------------|---------------------|---------|------------|----------|
| 312010401 | Material Didáctico | SGP | 15 | 14/07/2021 | 2021 |

CLÁUSULA DECIMA. -REQUISITOS DE EJECUCIÓN. El contratista solo podrá iniciar la ejecución del presente contrato, cuando se hayan cumplido los siguientes requisitos: a) Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por el Colegio, b) Expedición del registro presupuestal. CLÁUSULA UNDECIMA. -LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL Las actividades previstas se deben desarrollar en CRA 123 # 65 A 03 ENGATIVÁ sede principal y demás sedes si fuera necesario, el domicilio contractual es Bogotá. CLÁUSULA DUODECIMA DIFERENCIAS ENTRE LAS PARTES: Las diferencias que surgieren entre las partes con ocasión del presente contrato, podrán ser dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución ágil de conflictos previstos en la ley, tales como conciliación y transacción, de conformidad con lo establecido en el marco normativo; CLÁUSULA DECIMOTERCERA. -OBSERVACIONES. El presente contrato se hace de conformidad con los artículos 23, 24 y 39 de la ley 80/1993. y al reglamento Interno Institucional de Actos y Contratos del Consejo Directivo y En ningún caso el presente contrato genera relación laboral ni prestaciones sociales. En caso de incumplimiento El Colegio aplicara las sanciones y multas correspondientes teniendo en cuenta lo dispuesto en la ley 80 del 93, normas del estatuto de contratación pública y código de comercio. CLÁUSULA DECIMOCUARTA GARANTÍAS: en conformidad con los estudios y documentos previos de la presente contratación y en atención a la naturaleza del contrato y objeto, a la cuantía del mismo circunscrito, a la modalidad de contratación y contando que se configuran herramientas adecuadas de seguimiento y control para la eficaz ejecución del mismo, así como en razón a que se pactan cláusulas excepcionales y que la forma de pago prevé un adecuado esquema de verificación del cumplimiento; por tanto no se impone la constitución de póliza sin embargo el bien o servicio que se pretende contratar debe tener una garantía en tiempo expresa en la cotización, con el fin de salvaguardarlo. CLÁUSULA DECIMOQUINTA. -SUPERVISIÓN: La Supervisión del Contrato estará a cargo del Sr.(a) RECTORA o quien haga sus veces o quien designe el Ordenador del Gasto; el cual ejercerá las obligaciones y responsabilidades de acuerdo con lo establecido en el Manual de Contratación del Colegio.

CLÁUSULA AMBIENTAL. EL CONTRATISTA en desarrollo del presente contrato dará estricto cumplimiento a las Leyes ambientales, siendo responsables ante el Colegio y demás autoridades de la protección ambiental y sobre el cumplimiento de éstas. De igual forma, vigilará que sus dependientes den estricto cumplimiento durante la ejecución del objeto contractual, a todas las medidas ambientales



COLEGIO GENERAL SANTANDER I.E.D ENGATIVÁ

NIT : 830.055.451 - 6 Dirección: CRA 123 # 65 A 03 ENGATIVÁ Teléfono: (57)4780974

Proceso Interno


011

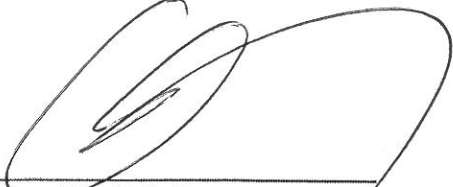
Conv. No. 11

CONTRATO DE SERVICIOS No. 11

establecidas en la Resolución número 541 de 1994, expedida por los Ministerios del Medio Ambiente y de Transporte, que regulan el cargue, descargue, transporte, almacenamiento y disposición final o de escombros, de construcción, demolición y capa orgánica suelo y subsuelo. Es obligación especial de EL CONTRATISTA ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgo para la salud, la seguridad o el medio ambiente, ya que todos los costos que se generen con ocasión a la contaminación se trasladaran a los directos causantes, incluyendo multas y gastos que se generen con ocasión de requerimientos o actuación de las autoridades. En sí, EL CONTRATISTA tomará todas las medidas conducentes para evitar la contaminación ambiental durante sus operaciones, cumplirá con todas las leyes ambientales aplicables, y se sujetará a las normas relativas al control de la misma, no dejando sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna, salud humana o animal, ni verterá contaminantes en la atmósfera ni a los cuerpos de agua.

Para constancia se firma en Bogotá con fecha: julio 19 de 2021


SONIA ISABEL RIVEROS GÓMEZ
Rector(a) Ordenadora del Gasto


Zeus Copias Eu
Contratista

C.C./NIT No. 830.087.269 - 9

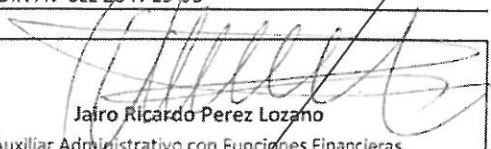
Tel: 3118961739

Dir: AV CLL 28 N 19-99

REGISTRO DEL CONTRATO:

REGISTRO PPTAL No. _____

FECHA CRP _____


Jairo Ricardo Pérez Lozano

Auxiliar Administrativo con Funciones Financieras



ACTA DE INICIACIÓN

| | | |
|-----------------------------|---|--|
| Número | : | 011 |
| Contratante | : | Colegio General Santander I.E.D Engativá |
| Contratista | : | Zeus Copias Eu |
| Objeto | : | FOTOCOPIAS DE GUIAS PARA ESTUDIANTES |
| Valor Bruto | : | (\$17.500.000 Diecisiete Millones Quinientos Mil Pesos M/Cte |
| Plazo en días Calendario | : | (4) Cuatro Mess |
| Fecha de Inicio | : | 19 de julio de 2021 |
| Supervisor | : | Rectora |

El 19 de julio de 2021, se reunieron en la ciudad de Bogotá D.C., los suscritos, mayores de edad, a saber: El Sr. (a) RECTORA identificado(a) como aparece al pie de su firma, en su condición de supervisor del CONTRATO DE SERVICIOS NO. 11, en nombre y representación del COLEGIO GENERAL SANTANDER I.E.D ENGATIVÁ, con NIT No. 830.055.451 - 6, de una parte y de otra parte actuando en representación legal de la empresa ZEUS COPIAS EU con NIT No. 830087269 con el fin de dar inicio a la ejecución del presente Contrato.

Firman en constancia:

Supervisor(a)
C.C. No.

Zeus Copias Eu
Contratista
NIT No.

escdigeneralsantan10@educacionbogota.edu.
Celular Institucional No. 3002068230
Localidad 10 Engativá

